



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

8

Expediente N°6.115/01

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

S/ Pago de licencias no gozadas al Comisario Retirado Luis Andrés Gil.

T.I. Jefatura de Policía

DICTAMEN N° 0278/02

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

1.- Encontrándose el peticionante de autos en la hipótesis contemplada en el inciso 1° del art. 119 de la N.J.F. n° 1.034 nos remitimos y a su vez transcribimos un párrafo de lo ya expresado en Dictamen n° 355/96: "El tiempo en que un oficial de Policía reviste en Disponibilidad con ajuste a la causal del artículo 119 inciso 1°) de la Norma Jurídica de Facto n° 1.034, resulta hábil para ser considerado como período de devengamiento de licencia del agente que se encuentre en dicha situación";

2.- Asimismo destacamos que con posterioridad al citado dictamen, ante reclamos presentados por otros integrantes de la Institución Policial, en los cuales se solicitara también el pago de licencias que no usufructuaron por encontrarse en la situación contemplada por el art. 119 inciso 1) de la N.J.F. n° 1.034 - Situación de Disponibilidad - ,esta Asesoría Letrada ya se ha expedido y sentado criterio en los Dictámenes n° 1.159/98, n° 1.161/98 cuyas copias fotostáticas se acompañan;

3.- Consecuente con lo expuesto, correspondería entonces desestimar el recurso interpuesto por el Comisario General @ Luis Andrés Gil, debiendo actuarse en consecuencia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
SB

13 MAR 2002



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa